



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO-ANTIOQUIA**

**Tres (03) de junio de dos mil veintiuno**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Radicado</b>	2019 978
<b>Demandante</b>	URBANIZACION BOAVISTA P.H.
<b>Demandado</b>	BANCO DE OCCIDENTE Y OTRA
<b>Asunto</b>	Aclaración Reforma de la demanda

En atención al escrito presentado por la apoderada parte demandante, se tiene que la reforma, consistió en: *...".actualizar el nombre de la nueva representante legal de la propiedad horizontal Boavista P.H, a la inclusión del parqueadero 452 4. Nivel 1548.55 con la indicación de su folio de matrícula inmobiliaria el cual es 01N-5343645 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Medellín Norte, toda vez que, dentro de la misma certificación de la deuda se cobran las expensas ordinarias, extraordinarias y demás valores, sobre el apartamento 1914 y el parqueadero en mención, ambos pertenecientes a la Urbanización Boavista P.H, de propiedad del Banco de Occidente y entregados en leasing a la demandada Sandra Milena Cardona Rivera. Así mismo, en los hechos de la demanda como en las pretensiones, solo se efectúa la actualización de la deuda en cuanto a capital (diciembre de 2020), intereses (febrero 2021) y por lo tanto sobre el tiempo adeudado."*

En consecuencia el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,

**RESUELVE**

1. Se aclara y adiciona el auto del 27 de mayo del año en curso, en el sentido de que se Acepta la reforma que se hace a la demanda en el sentido de que la nueva representante legal de la demandante es la señora **NATALIA CARVAJAL CANO**, como lo certifica el SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE

BELLO y la inclusión para el cobro de cuotas de administración con respecto del parqueadero 452 4. Nivel 158.55 identificado con la matrícula número **01N 5343645**.

2. Como los demandados ya se encuentran notificados, el presente auto se les notifica por estados. Artículo 93 numeral 4 del CGP.

**NOTIFIQUESE**

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL  
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL  
JUEZ  
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e23d375677e9548121523b87e6d66fc7052796031bec80c791a4931223f89844**

Documento generado en 03/06/2021 10:00:28 PM